

| | | |
|--|-------------------------|-------------------------------------|
| EXPEDIENTE: RR.IP.0662/2018 | JOSEMARIA MACEDO | FECHA RESOLUCIÓN: 05/07/2018 |
| Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente | | |





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JOSEMARÍA MACEDO

SUJETO OBLIGADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.0662/2018
FOLIO: 5506000013118

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **doce de junio de dos mil dieciocho.** Se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

Con la vista del contenido en los archivos “OFICIO 131.docx”, “SOLICITUD 131 UNO.zip”, “solicitud 131 dos.zip”, “SOLICITUD 131 TRES CONTRATOS MÁXIMA II.zip” y “SOLICITUD 131 CUATRO CONTRATOS MAXIMA 2 (2).zip”, mismo que se puede visualizar el oficio de fecha dieciséis de dos mil dieciocho y diversos documentos, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del veintisiete de junio al tres de julio de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JOSEMARÍA MACEDO

SUJETO OBLIGADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.0662/2018
FOLIO: 5506000013118

Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **doce de junio de dos mil dieciocho**, se hace efectivo el **apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERALES OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DYD/GCS/SAM*